

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que se arrimó constancia de entrega de oficio No. 3623 (Fl. 28-31). El 02 de julio de 2020, el apoderado de la parte demandante arrimó solicitud al correo institucional. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el **edificio Mariscal Sucre**, del **8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive. De conformidad con el Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, suspensión de términos del **31 de julio de 2020**. A Despacho, 12 de agosto de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Alfonso Correa Velásquez
Demandado	Jhon Mauricio Cardona Ortiz
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00428 00
Sus. No. 750	Ordena oficiar nuevamente

Toda vez que el Oficio No. 3623 del 13 de noviembre de 2019, fue entregado desde 27 de noviembre de 2019 (Fl. 30-31), al Ministerio de Salud y Protección Social, sin que a la fecha se haya arrimado respuesta al requerimiento realizado, se ordena oficiar nuevamente a esa agencia para que dentro del término de 5 días y al correo electrónico del despacho allegue una respuesta a lo solicitado, esto es, se informe a cual EPS se encuentra afiliado el señor **Jhon Mauricio Cardona Ortiz**, identificado con c.c. No. 1.035.851.598, e igualmente para que suministre, en caso de tener dicha información, los datos de ubicación de su domicilio y sitio de trabajo. En caso de no ser la autoridad competente, remitirlo a la que consideré competente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Líbrese el oficio correspondiente y tramítese de forma digital por secretaria.

Si vencido, dicho término no se obtiene respuesta de dicha entidad, podrá la parte demandante solicitar, cumpliendo los parámetros legales para ello, esto es,

afirmando bajo juramento que se desconoce lugar de notificación de la parte demandada, el emplazamiento de la pasiva, o suministrando datos sobre un correo electrónico del accionado, que aparezca en medios de comunicación o información electrónicos o digitales, como lo dispone el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo 20 - 11567 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 13/08/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 055 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2517423

Medellín, 12 de agosto de 2020

Oficio No.

Señores

MINISTERIO DE SALUD

Sistema Integrado de Información de la de la Protección Social - SISPRO

Bogotá D. C.

Proceso Ejecutivo
Demandante José Alfonso Correa Velásquez
Demandado Jhon Mauricio Cardona Ortiz
Radicado 05 001 31 03 006 2019 00428 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que dentro del proceso ejecutivo Instaurado por **José Alfonso Correa Velásquez**, quien se identifica con c.c. No. 70.501.945 y en contra de **Jhon Mauricio Cardona Ortiz**, identificada con c.c. No. 1.035.851.598, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que **DEN RESPUESTA AL OFICIO NO. 3623, RECIBIDO POR USTEDES EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, consistente en allegar certificado en el que se informe a cual EPS se encuentra afiliado el señor **Jhon Mauricio Cardona Ortiz**, identificado con c.c. No. 1.035.851.598, e igualmente para que suministre, en caso de tener dicha información, los datos de ubicación de su domicilio y sitio de trabajo. La respuesta deberá darla dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del presente oficio, al correo institucional del despacho, indicado en el encabezado de este documento.

En caso de no ser la autoridad competente, deberá remitirlo a la entidad que consideré competente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 e informa tal situación a esta agencia judicial.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario